



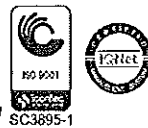
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

**ATENCIÓN REQUERIMIENTO No. 706 - 2018 V.U. 17008
OCTUBRE 10 DE 2018**

INFORME FINAL

SANTIAGO DE CALI, MARZO 5 DE 2019

1800.23.01.18



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

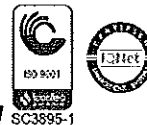
DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Contralor General de Santiago de Cali

MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante Sector Educación

EQUIPO AUDITOR

OSCAR MARINO RUIZ JIMENEZ
Auditor Fiscal II - Coordinador

ADRIANA CEDEÑO LÓPEZ
Auditor Fiscal II



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos consignados en el Título X – De los organismos de control, Capítulo I – de la Contraloría General de la República, 267 y 272 de la Constitución Política, adelantó las actuaciones pertinentes en atención al requerimiento de Participación Ciudadana número No.706-2018 V.U.17008-2018 radicado 17 de octubre de 2018, presentado por la señora Luz Nora Males Gamboa residente en el barrio Mario Correa de la Comuna 18.

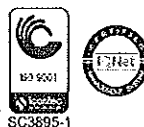
En el citado requerimiento, la peticionaria genera queja en la que expresa: *“Baño para el discapacitado escuela Portete de Tarquí que no hicieron las rampas, nos quejamos con el contratista y no pasó nada y es mucho dinero”*.

Dado lo anterior, el equipo auditor adelantó las actuaciones pertinentes con el fin de dar respuesta de fondo a la peticionaria, obteniendo los siguientes resultados:

➤ RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, y en especial conforme al Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, que regula la atención de las quejas o denuncias ciudadanas por parte de los organismos de Control Fiscal, se abordó la investigación del asunto materia de la queja ciudadana, se recaudaron pruebas y se adelantaron las visitas fiscales correspondientes, examinando documentos que soportan las actuaciones de la Secretaría de Educación Municipal, encontrando lo siguiente:

- ✓ En fecha abril 21 de 2017 se suscribe el contrato N°4143.0.10.1.26-002-2017 entre Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación con CONINGENIERIA S.A.S, por valor de \$908.827.337, valor en el cual se encuentra incluido el presupuesto para la ejecución de obras en la I.E. Portete de Tarquí por valor de \$21.315.344, cuyo objeto es “ejecutar para el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación a precio unitarios fijos, sin fórmula de reajuste en los términos que señala el contrato, todas las obras y trabajos necesarios para la construcción, de las Instituciones Educativas, entre otras, Portete del Tarquí.
- ✓ En los documentos que soportan la ejecución del contrato, se registran las actas de inicio de la obra, Acta Parcial N°4 en la que se registran las cantidades de obra ejecutadas en la sede de la I.E. Portete de Tarquí, y en el cuadro de cantidades y precios contractuales, incluyendo obras preliminares tales como excavación, relleno, cortadura de pavimento, ítem de instalaciones hidráulicas y



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

sanitarias, instalaciones eléctricas, obras en mampostería y estructural, instalaciones de gas y en el apartado Bases y Pisos afinados ítem 9.5 se encuentra la *RAMPA DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS EN CONCRETO F' C 3000 PSI E=10 CM ACABADO EN CONCRETO ESTRIADO 45°*, con un valor final de ejecución de \$629.547, materia de la queja.

En visita fiscal efectuada el 21 de febrero de 2019 a la Institución Educativa Portete de Tarqui, a la cual asistieron los representantes del contratista, de la interventoría y de la Secretaría de Educación municipal, el equipo auditor de acuerdo al informe técnico adelantado por este Ente de control fiscal, determino lo siguiente:

➤ INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE OBRAS

"Me permito presentarle informe técnico de evaluación de las obras objeto del contrato N° SEM.IF.4143.010.26.002.2017 celebrado entre la Secretaría de Educación y la firma CONINGENIERÍA SAS para la construcción de obras de la Institución Educativa Juan Pablo II, sede Portete de Tarquí, con base en visita a las obras practicada en la fecha.

Las obras de la Sede Portete de Tarque consistió en la construcción de un baño destinado a las personas con movilidad reducida. El espacio se construyó en mampostería de ladrillo estructural reforzado; cimientos en concreto ciclópeo, vigas de amarre en concreto reforzado, losa maciza de cubierta en concreto reforzado, contrapiso en concreto, pisos acabado en cerámica, enchape de paredes en cerámica; instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas; sanitario línea aquajet, lavamanos línea aquacer, barras de seguridad tipo swing, barra de seguridad tipo "swing up" con columna fija; puerta metálica tipo persiana y lámina llena, ventana metálica fija en celosía; andén y rampa de acceso para discapacitados en concreto, con malla electrosoldada.

Las obras objeto del contrato fueron liquidadas mediante Acta Parcial N° 4 en la que se detallan las cantidades totales ejecutadas en las diferentes Instituciones Educativas consideradas en el contrato.

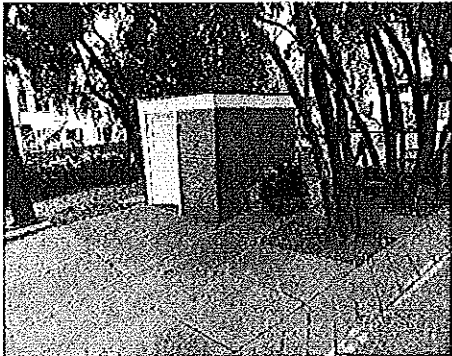
Particularmente, las obras ejecutadas en la Sede Portete de Tarquí se relacionan en documento elaborado por la interventoría detallando la liquidación por escuela y las cantidades de obra reconocidas en este documento son congruentes con las cantidades de obra realmente ejecutadas, y se encuentran al servicio de la comunidad educativa, especialmente a las personas con movilidad reducida.



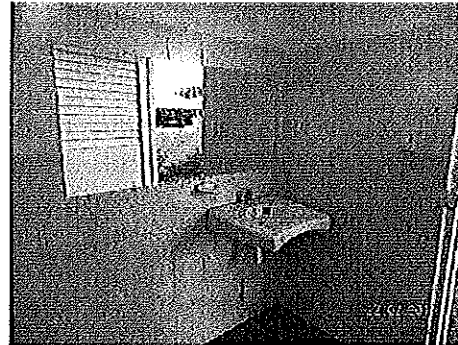
¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

En conclusión, no se presentan objeciones a ejecución de estas obras en particular”.

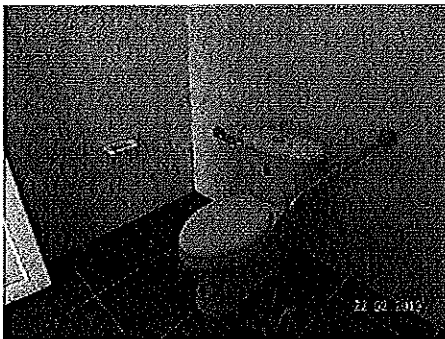
A continuación, se presenta el registro fotográfico de las obras que fueron objeto de visita técnica



Institución Educativa Juan Pablo II Sede Portete de Tarqui. Construcción de baño para personas con movilidad reducida. mampostería de ladrillo estructural reforzado; cimientos en concreto ciclópeo, vigas de amarre en concreto reforzado, losa maciza de cubierta en concreto reforzado, contrapiso en concreto,



Construcción de baño para personas con movilidad reducida. pisos acabado en cerámica, enchape de paredes en cerámica; instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas; lavamanos línea aquacer



Construcción de baño para personas con movilidad reducida. pisos acabado en cerámica, enchape de paredes en cerámica; instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas; sanitario línea aquajet, barras de seguridad tipo swing, barra de seguridad tipo “swing up” con columna fija;



Construcción de baño para personas con movilidad reducida. andén y rampa de acceso para discapacitados en concreto, con malla electrosoldada.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

➤ CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR


De acuerdo con lo establecido en la Ley 1757 de 2015 en su Artículo 70, el equipo auditor de la Dirección Técnica ante el Sector Educación de la Contraloría General de Santiago de Cali, atendió el requerimiento o denuncia ciudadana conforme los parámetros allí previstos, y considerando que:

La obra concluyó y fue entregada a la comunidad educativa por parte de la Secretaría de Educación Municipal, conforme los términos contractuales pactados, el asunto objeto de denuncia ciudadana y que se refiere exclusivamente a la construcción de una rampa para discapacitados, de acuerdo con la visita técnica con el Ingeniero de esta entidad de control, se determina que se cumple con la descripción de la obra contratada y la ejecución de la misma. Se evidencia como se demuestra en el registro fotográfico que la obra existe y cumple con el objeto para el cual se invirtió el recurso público.

Ahora bien, teniendo en consideración que, de acuerdo con nuestras competencias funcionales otorgadas por la Constitución Política y la Ley, las contralorías ejercen control fiscal posterior y selectivo encaminado a establecer si existió detrimento al erario público, en este caso, la Secretaría de Educación Municipal, en el examen efectuado por el equipo auditor no encuentra evidencia de daño fiscal por cuanto la obra se ejecutó y se entregó conforme a lo estipulado en el contrato, acorde a lo que se describe en el párrafo que antecede.

Por todo lo anterior, la Contraloría General de Santiago de Cali determina que no existen méritos para derivar del hecho denunciado hallazgo alguno con incidencia fiscal, disciplinaria o de otra naturaleza.

En los términos que anteceden se responde de fondo la petición propuesta en el Requerimiento de Participación Ciudadana número No. 706-2018 V.U.17008-2018 radicado 17 de octubre de 2018.


MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante el Sector Educación



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1